

20
20



UNACHI
Hombre y cultura para el porvenir

Universidad Autónoma de Chiriquí



Reglamento de Programas de Bienestar Estudiantil

Aprobado en Consejo Académico No.9-2020.
Sesión ordinaria virtual del 27 de octubre de 2020.



@unachipanama

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Bienestar Estudiantil, están fundamentadas en la Ley N° 4 del 16 de enero de 2006, y el Estatuto Universitario.

Artículo 1. La Dirección de Bienestar Estudiantil estará bajo la coordinación de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, que a su vez nombrará al jefe de Dirección que estará integrado a su vez por profesionales de Trabajo Social, psicólogos, nutricionistas y otros, vinculados al Bienestar Estudiantil, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar el desarrollo integral de los programas y realizar los trámites correspondientes.

Artículo 2. El trabajador social será el encargado de certificar la condición socioeconómica de los estudiantes que solicitan los diferentes programas que brinde esta Dirección.

Artículo 3. El Trabajador Social estará encargado de tramitar las solicitudes hechas por los estudiantes y enviarlas a las instancias correspondientes. De igual forma colaborará en todos los programas que requieran de sus servicios en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 4. El reglamento del Departamento de Bienestar Estudiantil contempla los siguientes Programas:

- 1. Programa de Exoneración de Matrícula.**
- 2. Equiparación de oportunidades**
- 3. Programa de Transporte**
- 4. Programa de Alimentación**
- 5. Programa de Almacén sostenible**
- 6. Programa de Bienestar Social del Estudiante**
- 7. Programa de Orientación Psicológica**

8. Salud integral

Artículo 5. También se tramitarán de forma expedita, las solicitudes que ameriten carácter de urgencia y aquellos que se sustenten debidamente por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE EXONERACION DE MATRÍCULA

1. TRABAJO POR MATRÍCULA.

Artículo 5. Entiéndase trabajo por matrícula el programa que beneficia al estudiante que trabaja veinte (20) horas dentro de la universidad, a cambio de veinte balboas (B/.20.00) de exoneración de su matrícula. Estás podrán cumplirse durante semestre académico debidamente certificado.

Artículo 6. Es requisito para ser beneficiado:

a. Haber obtenido en el semestre académico anterior, un promedio igual o superior a uno. (1.00).

Parágrafo: Si el estudiante cuenta con un índice menor a uno (1.00), entendiéndose como bajo índice. Deberá ser referido formalmente al Departamento de Psicología, al programa de seguimiento académico, donde asistirá semanalmente hasta completar tres (3) sesiones, que le certificarán la permanencia en el mismo y el tratamiento indicado a la dificultad que causa bajas calificaciones.

b. Si el estudiante cursa una segunda carrera dentro de esta casa de estudios superiores, tendrá derecho a participar del programa de trabajo por matrícula siempre y cuando cumpla con las condiciones anteriores.

c. Se entrega el beneficio una vez el estudiante haya cumplido con las horas asignadas.

2. EXONERACIÓN POR BAJOS RECURSOS (Extrema Pobreza).

Artículo 7. La exoneración consiste en el descuento de B/.20.00 del total de cantidad de la matrícula, por cada semestre académico, a los estudiantes que cumplan con el perfil de escasos recursos, y se identificarán con el código 06 para la exoneración.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

Parágrafo: Entiéndase por escasos recursos a los estudiantes que confronte las siguientes dificultades y tomando como referencia la definición de pobreza:

1. Desempleo
2. Ser madre/ padre soltero/o
3. Proceder de área distante (Puerto Armuelles, Gualaca, Oriente Chiricano, Boquete, Comarca u otras).
4. Condiciones económicas difíciles (Formato de certificación jurada).
5. Padecer de alguna enfermedad que requiera la inversión en dinero constante.

Artículo 8. Para ser beneficiado de la exoneración de matrícula, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Debe ser estudiante de Licenciatura
- b. Firmar consentimiento de visita domiciliaria.
- c. Dado el caso, haber cumplido con el proceso de requerido de reintegro al plan académico.
- d. Si el estudiante cursa una segunda carrera dentro de esta casa de estudios superiores, tendrá derecho a la exoneración de matrícula, después de cursado el primer semestre de la nueva carrera, donde se verifique su índice académico.
- e. Los documentos para la solicitud de la exoneración son los siguientes:
 - Copia de Cédula.
 - Pre matrícula.
 - Créditos preliminares.
 - Recibo de matrícula del semestre anterior.

CAPÍTULO III

ATENCIÓN INTEGRAL PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Artículo 9. La Universidad Autónoma de Chiriquí, se acoge a las disposiciones de la Ley 45 del 31 de mayo de 2016, además la ley 15 del 31 de mayo de 2016, reforma y amplía la ley 42 del 27 de agosto de 1999, reglamentación que asegura la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, en el caso que nos incumbe, al acceso a la educación y señala lo siguiente en el capítulo II artículo 22:

“En los casos en que se interrumpa o no se puede iniciar el proceso educativo habilitatorio y/o rehabilitatorio de las personas con discapacidad, ya sea por la carencia de recursos por parte de su familia o porque viven en áreas de difícil acceso, el Estado

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

destinará los recursos financieros que le aseguren el ejercicio de su derecho de habilitación, educación y rehabilitación”.

“Para estos fines, el Estado, a través de las entidades competentes, creará programas para garantizar a la población con discapacidad su estadía, alimentación, transporte, materiales didácticos, apoyos técnicos y todo lo relativo a su seguridad física y psíquica, en un ambiente sano que estimule el desarrollo de sus potencialidades”.

Parágrafo: Entiéndase por discapacidad la alteración funcional, permanente o temporal, total o parcial, física, sensorial o mental, que limita la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal en el ser humano. Según el artículo 3, punto 4 de la Ley 42.

Artículo 10: El estudiante con discapacidad podrá ser beneficiario de todos los programas ofrecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, previa certificación por el SENADIS o de un médico idóneo que certifique la discapacidad.

Artículo 11. Basados en el Estatuto Universitario el estudiante con discapacidad, deberá cumplir con sus deberes asignados ampliados en el mismo Estatuto, además no haber sido sancionado disciplinariamente dentro de su unidad académica y tener promedio igual o superior a uno (1.00)

Parágrafo: De ser estudiante de primer ingreso, se le otorga la exoneración correspondiente al I Semestre, con la observación de que a partir del segundo semestre debe cumplir con el índice académico solicitado para ser beneficiado de los programas.

Artículo 12. Para los fines del programa de alimentación, programa de Transporte, Programa de ayuda económica, el estudiante con discapacidad deberá regirse bajo el reglamento del programa.

Artículo 13. Para hacer efectivo el trámite a los estudiantes con este perfil, deben presentar la siguiente documentación:

- Ser panameño, dado el caso de ser estudiante extranjero deberá tener el carnet estudiantil dado por migración.
- Certificado carné de SENADIS o certificado de un médico idóneo que certifique su discapacidad
- Pre matrícula.
- Créditos preliminares.
- Recibo de matrícula del semestre anterior.

- Copia de cédula.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE TRANSPORTE

Artículo 14. La Universidad Autónoma de Chiriquí a través de convenio realizado con la empresa de Transportes Urbanos de David TUDSA, otorga semestralmente la cantidad de setenta y cinco (75) cupos de transporte gratuito, para ser distribuido entre los estudiantes solicitantes, residentes en la ciudad de David, o procedentes de área distante que tengan la necesidad de utilizar la ruta de transportes urbanos de David (UNACHI) y que debidamente cuenten con el perfil de escasos recursos.

Parágrafo: Entiéndase para este fin escasos recursos a todo estudiante que confronte las siguientes dificultades:

1. Desempleo.
2. Ser madre/ padre soltera/o
3. Proceder de área distante (Gualaca, Oriente Chiricano) y que requiera de la inversión elevada de pasaje.
4. Condiciones económicas difíciles.
5. Padecer de alguna enfermedad que requiera de inversión en dinero constante.

Artículo 15. Son de prioridad también los estudiantes con las siguientes condiciones:

1. Estudiante residente del área de la ciudad de David, que realice trasbordo para trasladarse hasta la universidad.
2. Estudiante que tenga dos o más turnos de clases y que deba desplazarse constantemente hacia su casa por razones familiares.

Artículo 16. El carnet de transporte entrará en vigencia desde el primer día de clases hasta el último día del semestre en curso, según el calendario académico aprobado por el Consejo Académico del año lectivo.

Artículo 17. Una vez otorgado el carnet de transporte, el estudiante deberá cuidarlo y mantenerlo en óptimas condiciones, sin prestarlo a otro estudiante.

Artículo 18. En caso de que el estudiante insiste en prestar el carnet a otro estudiante, será sancionado con la privación del uso del mismo en el semestre en curso y los posteriores a su vida universitaria.

Artículo 19. En caso de pérdida, el carnet no será reemplazado.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

Artículo 20. El estudiante tendrá la oportunidad de solicitar el carnet de transporte, sin importar la secuencia del beneficio.

Artículo 21. Se aplica evaluación Socioeconómica por el Trabajador Social Idóneo.

CAPÍTULO V

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN.

Artículo 22. La Universidad Autónoma de Chiriquí a través de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Bienestar Estudiantil, proveerá alimentación diaria, para ser distribuido entre los estudiantes solicitantes, y que debidamente cuenten con el perfil de escasos recursos o las condiciones señaladas.

Parágrafo: Entiéndase por escasos recursos a todo estudiante que confronte las siguientes dificultades:

1. Desempleo
2. Ser madre/ padre soltero/a
3. Proceder de área distante (Gualaca, Oriente Chiricano y la Comarca) y que requiera de la inversión elevada de pasaje, limitando su alimentación en caso de que deba permanecer en jornadas continuas dentro de la universidad.
4. Condiciones económicas difíciles.
5. Padecer de alguna enfermedad que requiera de inversión en dinero constante.

Artículo 23. Son de prioridad también los estudiantes con las siguientes condiciones académicas:

1. Estudiante residente del área de la ciudad de David, que realice trasbordo para trasladarse hasta la universidad.
2. Estudiante que tenga dos o más turnos de clases y que deba permanecer dentro de la universidad en turnos mixtos.

Artículo 24. El estudiante deberá realizar el proceso de solicitud del programa y posterior a ello hacer uso de la alimentación en el tiempo y días otorgados.

Artículo 25. Los días no son acumulables ni transferibles a otro estudiante y para hacer cambios de los mismos, deberá pasar al Departamento de Bienestar Estudiantil.

CAPÍTULO VI

PROGRAMAS DE APOYOS ECONÓMICOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DEL ESTUDIANTE.

Artículo 26. Para solicitudes de apoyo económico de situaciones de índole social, tales como:

A. **Compra de lentes:** El estudiante que tengan dificultad en la visión tales como: Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía, entre otras, que está debidamente certificada por el Oftalmólogo.

El Estudiante que poseen una dificultad económica podrán aplicar para recibir esta ayuda, debe ser evaluado por el Trabajador Social Idóneo.

Requisitos:

- Tener mínimo un índice acumulativo de 1.00.
- presentar 3 cotizaciones, o la universidad realizará una licitación pública con las ópticas y la que presente el precio más bajo dará el servicio a los estudiantes universitarios.
- Diagnóstico médico del Oftalmólogo.
- Debe entregar la factura de compra para cerrar el expediente.
- Copia de cédula.
- Créditos preliminares
- Recibo de pago de matrícula actual.

B-Compra de uniformes de práctica: Los estudiantes que realicen prácticas profesionales en diferentes entidades gubernamentales y privadas, este apoyo social, solventara con la compra de telas, pago del sastre y uniformes completos comprados en un local comercial.

Requisitos:

- Presentar 3 cotizaciones
- Nota de la Facultad a la que pertenece indicando que el estudiante va a realizar su práctica profesional.
- Factura como evidencia de la compra de los insumos comprados para los uniformes para cierre de expediente.
- Copia de cédula.
- Créditos preliminares
- Recibo de pago de matrícula actual.

C-Compra de libros de la carrera: Para estudiantes de todas las Unidades Académicas, ya que los libros son costosos y estos no los pueden adquirir por no tener el recurso económico.

La Universidad podrá hacer convenios con las editoriales, para solventar el costo del libro del estudiante que requiera ya sea del Campus Central y Centro Regionales.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

D-Trabajos Odontológicos: El estudiante que no tenga los recursos necesarios para realizarse trabajos dentales y en mira de mejorar su personalidad, autoestima y salud, la universidad brinda este apoyo social en los siguientes trabajos: calzas, limpieza bucal, Endodoncia, Tratamiento dental de Periodoncia, Empaste dental, Corona dental, Férula de descarga.

Requisitos:

- Tener un índice acumulativo de 1.00.
- presentar 3 cotizaciones
- Diagnóstico médico del Odontólogo.
- Debe entregar la factura de compra para cerrar el expediente.
- Copia de cédula.
- Créditos preliminares
- Recibo de pago de matrícula actual.

E-Viajes para citas médicas: Estudiantes que padecen de diferentes enfermedades como Cáncer (CA), Quimioterapia, tratamientos especiales en el Instituto Oncológico Nacional y otros padecimientos. Esta ayuda cubrirá gastos en la República de Panamá.

Requisitos:

- Diagnostico Medico
- Copia de la Cita Médica.
- Constancia de asistencia a la cita médica.
- Copia de cédula.
- Créditos preliminares
- Recibo de pago de matrícula actual.

F-Exámenes médicos: La salud es lo más primordial en la vida del ser humano y para que el estudiante se desarrolle de forma integral es importante que lleve su control y así poder detectar a tiempo cualquier condición que obstaculice su desarrollo pleno en sus actividades académicas. la Universidad proporcionaran a los estudiantes el apoyo social, para que realicen exámenes médicos sugeridos por su médico de cabecera o especialista ya sea en laboratorios privados o públicos al no contar con un seguro que cubra esta necesidad.

Requisito:

- Copia del Diagnóstico Clínico (DX), referencia del médico
- Cotización de exámenes solicitados.
- Constancia de asistencia a la cita médica.
- Copia de cédula.
- Créditos preliminares
- Recibo de pago de matrícula actual.

G-Impresión de trabajos de graduación: Estudiantes que están próximos a graduarse de la licenciatura podrán solicitar este apoyo social, para imprimir empastar sus trabajos de grados.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

Requisitos:

- Nota de la facultad a la que pertenece evidenciando que está en su trabajo de Graduación
- 3 cotizaciones
- Copia de cédula.
- Créditos preliminares
- Recibo de pago de matrícula actual.

H-Hospedaje semestral: Estudiantes que residen en las áreas como: Comarca, Provincias de Bocas del Toro y Veraguas, los diferentes Distritos de Barú, Renacimiento, Tierras Altas, Oriente Chiricano, Gualaca y Boquete, se le dificulta al estudiante viajar por su descarga horaria y tienen que optar por un apartamento.

Requisitos:

- Contrato de Arrendamiento
- Copia de Cédula del arrendatario
- Ultimo recibo de pago.
- Copia de Cédula del estudiante
- Copia de recibo de matrícula actual del estudiante
- Pre matricula

I-Movilización semestral hacia la universidad: Estudiante que viaja de área distante hacia su centro de Estudio: Campus, Centro Regional, Subsedes y Extensión, con perfil de bajo recurso y el costo de su pasaje sea elevado.

Requisitos:

- Constancia del Juez de Paz del lugar de residencia.
- Tarifa del transporte y ruta de donde viaja.
- Pre matricula
- Recibo de matrícula del semestre actual.
- Copia de cédula

Artículo 27. Se le brindará una ayuda económica a la solicitud del estudiante, siempre que cumpla con los requisitos y exista la partida presupuestaria para este programa, que podrá ser individual o colectiva en caso de extender algún programa para el beneficio colectivo de los estudiantes.

1. El solicitante deberá cumplir con el mínimo índice académico de uno (1.00).
2. Deberá cumplir con el proceso de solicitud de ayuda económica en la Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Bienestar Estudiantil.
3. El estudiante debe entregar evidencias del uso de la ayuda económica para cerrar el proceso y expediente de lo contrario no podrá acceder a ninguna ayuda en lo que demore su carrera.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

4. El estudiante podrá solicitar el programa de ayuda económica sin importar la secuencia, al ser sustentada al Trabajador Social, el cual considerará su necesidad o no, según el diagnóstico.

CAPITULO VII

PROGRAMA DE ALMACÉN SOSTENIBLE

Artículo 29. La Universidad Autónoma de Chiriquí, a través de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y el Departamento de Bienestar Estudiantil, desarrollará todas las estrategias requeridas para el desarrollo del almacén sostenible, con miras a satisfacer las necesidades alimenticias de estudiantes de escasos recursos y de aquellos estudiantes que se vean afectados por situaciones de desastres naturales y pandemias.

Artículo 30. El almacén sostenible de comida seca y ropa en buen estado es una dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, específicamente del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 31. El almacén dependerá directamente del Coordinador del Departamento de Bienestar Estudiantil, a quien deberá enviar un informe mensual de los estudiantes beneficiados por el programa a su cargo y el estado actual del almacén. Al igual reportará cualquier anomalía que se presente, al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 32. El coordinador del almacén y el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles o persona Administrativo asignado por el Vicerrector tendrá las llaves del almacén, no podrán ser prestadas por ningún motivo, a personal ajeno.

Artículo 33. Por seguridad personal y limpieza del almacén, se deberá colocar los alimentos en las áreas ya señaladas y anaqueles que les correspondan con el debido orden. (ver condiciones de almacenamiento)

Artículo 34. El coordinador o encargado del Departamento de Bienestar Estudiantil, deberá inventariar en almacén trimestralmente para la verificación de las cantidades, vencimiento y estado de los alimentos, y presentar informe respectivo ante el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 35. El Departamento de Bienestar Estudiantil realizará la recolección de alimentos secos y ropa en buen estado, como fuente principal de abastecimiento del almacén, la cual se realizará una (1) vez por semestre.

También se podrán realizar diferentes actividades:

- Recibir donaciones.
- Enviar nota y visitar abastecedoras de alimentos.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

- Visitar comerciantes que apoyen la labor.
- Promover constantemente la labor del almacén, de manera que los tres (3), estamentos de la universidad se identifiquen y puedan aportar al mantenimiento de este servicio.

Artículo 36. Los alimentos serán depositados según su categoría en cajas y trasladados al lugar destinado como almacén de alimentos de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles. La ropa será recogida y seleccionada para su fácil ubicación, y trasladada al mismo lugar.

BENEFICIARIOS:

Dado que el almacén sostenible es una alternativa materializada de ayuda para los estudiantes de escasos recursos, que han pasado por algunas situaciones producidas por la naturaleza o pandemia como la vivida en el año 2020, estudiantes que no cuentan con suficiente apoyo de sus familiares o no tienen cómo satisfacer las necesidades básicas de alimentación y vestido.

Perfil con el que debe contar el estudiante para beneficiarse de este programa:

- Estudiantes provenientes de áreas distantes y que no cuentan con recursos económicos para sufragar su alimentación
- Estudiantes que se encuentren confrontando pérdidas materiales por desastres naturales (incendios e inundaciones) o pandemias.
- Estudiantes desempleados
- Estudiantes madre/ padre soltero/a

Artículo 37. Serán beneficiados de este programa, los estudiantes que hayan cumplido el semestre académico anterior con un promedio igual o superior a uno. (1.00).

Artículo 38. Tendrán prioridad los estudiantes afectados por el desempleo, catástrofes o pandemias.

Artículo 39. Se pueden beneficiar estudiantes que estén en otros programas según el diagnóstico del Trabajador Social.

Artículo 40. El programa tendrá vigencia, una vez se realice la actividad de recolección hasta agotar la existencia de los productos.

Artículo 41. Para la preservación de los alimentos se debe seguir las siguientes recomendaciones:

*Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020
Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020*

1. En cuanto a la preservación de los alimentos secos, deben guardarse sólo en lugares secos y limpio.
2. No deben reposar sobre el piso ni cerca de sustancias químicas o botes de basura.
3. Las áreas de almacenamiento se deben mantener limpias y secas. Los derrames se deben limpiar tan pronto ocurran.
4. Se deben utilizar primero los alimentos cuyas fechas de llegada sean más antiguas.
5. Se deben marcar y fechar los alimentos que se retiren de los recipientes originales. También se deben marcar y fechar todos los alimentos que sobren.
6. Mantener estos alimentos protegidos contra las temperaturas peligrosas (de 45° F a 140° F.)
7. Atender las normas de bioseguridad establecidas por la UNACHI

FORMA DE ENTREGA

Artículo 42. Se entregará la bolsa de alimentos cada quince (15) días, según el día establecido en el cronograma semestral del departamento, y la misma tendrá un valor aproximado de B/.50.00.

Artículo 43. El estudiante debe cumplir con el proceso de solicitud del programa, evaluado por el Trabajador Social y debe ser apoyado por la visita domiciliaria si así lo requiere el idóneo.

CAPÍTULO VIII

ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 44. Servicio de Orientación Psicológica. Son actividades encaminadas a promover la Salud Mental en el estamento estudiantil dentro de las principales instalaciones del Campus Central Universitario, y cuando lo requieran las extensiones y sedes que soliciten la atención debidamente coordinada con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 45. Las acciones de promoción de la salud mental se realizarán para todos los estudiantes desde que se encuentren inscritos a la Universidad Autónoma de Chiriquí, para la prevención de trastornos mentales como: depresión, ansiedad, conductas violentas, conductas adictivas y situaciones provocadas por emergencias y desastres.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

Artículo 46. Los objetivos del programa de orientación psicológica son los siguientes.

- Facilitar la adaptación de los estudiantes al medio universitario, permitiéndoles responder a los requerimientos y exigencias académicas de su carrera y posterior vida profesional.
- Brindar atención a estudiantes en situación de crisis emocional, a fin que aprendan a manejar sus conflictos, lo que les permitirá el cumplimiento de sus metas propuestas.
- Ofrecer Psicoterapia breve a aquellos estudiantes que la requieran.
- Brindar asesoría a los grupos de apoyo con el fin de coadyuvar en el manejo de sus problemática intrafamiliar o social.
- Servir de Enlace a las reuniones de CONADIS (en atención a temas de discapacidad), y ser garante del cumplimiento de las políticas públicas enmarcadas en las leyes vigentes, referentes a discapacidad.
- Brindar atención integral a los estudiantes con discapacidad a fin de garantizarles su efectiva inclusión en el quehacer universitario, coadyuvando así en el cumplimiento de sus metas personales y profesionales e inserción en el campo laboral.
- Asesorar a los estudiantes en hábitos y técnicas de estudio, coadyuvando de esta manera en el logro de metas propuestas respecto a sus carreras.

Artículo 47. Los servicios de orientación psicológica son:

1. Orientación Vocacional y Profesional externa e interna. Este servicio se realiza a los estudiantes que acuden al departamento por sí mismos o a solicitud de los planteles educativos de educación media, en las diferentes modalidades de ingreso a la universidad.
2. Diagnóstico y perfil de psicológico del estudiante que realiza cambio de carrera.
3. Orientación y consejería integral: Personalizada y continua a toda la comunidad universitaria en relación a problemas psicosociales y académicos; con el fin de formar una personalidad sana, eficiente y madura, fortaleciendo las potencialidades, capacidades y habilidades fundamentales.
4. Brindar la información oportuna y eficaz a los estudiantes, en los diferentes trámites administrativos, académicos y de otras unidades de servicio que tiene la Universidad.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

5. Brindar la información y orientación necesarias para despertar en el estudiante la reflexión en torno al conocimiento de sí mismo.
6. Ofrecer ayuda psicométrica que le permita al estudiante la toma de conciencia de sus intereses, aptitudes, valores y rasgos de personalidad.
7. Brindar la oportunidad a los estudiantes, para que conozcan las características, requisitos y aptitudes necesarias en las diferentes carreras, la comprensión de las exigencias, que supone el encarar el desafío de seguir los estudios superiores.
8. Mantener activo todos los correos de los psicólogos, mediante el cual los estudiantes en momentos de crisis emocional, puedan solicitar atención expedita.
9. Brindar apoyo continuo a estudiantes con discapacidad (amparados por la Ley 15 del 31 de mayo de 2016, reformada y ampliada por la Ley 42 del 27 de agosto de 1999).
10. Brindar servicios a través de la Coordinación de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles a todas las Facultades del Campus Central, además de las Sedes, Centros Regionales y Extensiones que no posean un Psicólogo de planta.

Artículo 48. Para hacer efectiva la atención a los estudiantes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe ser estudiante de pregrado matriculado debidamente en la Universidad.
- b) Solicitar las atenciones psicológicas con previas citas con el psicólogo de su preferencia o de la Facultad que corresponda.
- c) Las atenciones psicológicas deben ser en la jornada contraria de su horario de clases o en horas libres sin materias, para no interrumpir las asignaciones estudiantiles.
- d) Firmar la entrevista y consentimiento informado realizada por el psicólogo, que permite recabar información sustancial y personal del motivo de consulta, además de corroborar la información obtenida e iniciar el plan terapéutico.

Artículo 49. Los documentos que debe presentar el estudiante para la solicitud de la atención psicológica son los siguientes:

- a) Copia de Recibo de Matrícula o del semestre anterior.
- b) Copia de Cedula, dado el caso que sea estudiante extranjero, deberá brindar una copia del carnet estudiantil dado por migración.
- c) Créditos preliminares. De ser estudiante de primer ingreso se le solicitará el boletín del último año cursado.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

- d) En caso de que el estudiante refiera algún diagnóstico específico, deberá entregar copia del diagnóstico sea médico o psicológico.

Artículo 50. Los requisitos para solicitar y acceder al servicio de Orientación Vocacional y Profesional serán:

- a) Estar inscrito debidamente en la Dirección de admisión, para el proceso de pre ingreso.
- b) Cumplir con todas las disposiciones descritas en el proceso de admisión, como llenar el formulario y brindar información necesaria para capturar en base de datos.
- c) Haber cancelado el pago de la prueba psicológica, y presentar el recibo al momento de la aplicación de la prueba.
- d) Presentarse puntualmente en el día señalado para la aplicación de la Prueba de Orientación Vocacional. En caso de necesitar la ayuda de algún familiar o cuidador debido a alguna discapacidad, el acompañante podrá estar cerca del estudiante, mas no desarrollar o realizar la prueba.
- e) Mantener una conducta adecuada y organizada en el desarrollo de la prueba, guardando en todo momento el respeto hacia los Profesionales de la Salud Mental que estarán detallando la prueba como con sus demás pares.
- f) Estar pendiente de las instrucciones dadas por los psicólogos idóneos durante el proceso de la prueba.
- g) Retirar resultados en el día establecido. De tener alguna consulta deberá contactar a través del correo directo del Departamento o del psicólogo que firmo los resultados preliminares de la prueba y concertar una cita.

Artículo 51. Diagnóstico y perfil de psicológico. La Universidad Autónoma de Chiriquí, comprometida con el bienestar emocional del estudiante, brindará la aplicación de pruebas de diagnóstico y perfil psicológico cuando el estudiante sea referido por algún docente o autoridad académica, en la cual describa acciones que requieran la intervención de un psicólogo idóneo.

Artículo 52. Los documentos para la solicitud de un diagnóstico y perfil psicológico son los siguientes:

- a) Referencia a través de una nota dirigida a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles del Decano o Director de Escuela del cual el estudiante pertenezca, describiendo en la solicitud los detalles, observaciones y el por qué es necesaria la atención y diagnóstico del estudiante.

Artículo 53. Referencias a los Programas establecidos en el departamento. La Universidad Autónoma de Chiriquí, a través del Departamento de Orientación Psicológica de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, tiene a disposición del estamento estudiantil, programas de desarrollo personal en materia de salud mental, ofreciendo al estudiante la posibilidad de participar abiertamente de acuerdo a su necesidad emocionales.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

Artículo 54. Para hacer efectivo el desarrollo del programa de apoyo y seguimiento académico universitario, programa de intervención psicológica y psicoterapia y de coaching en el deporte de alto rendimiento en la UNACHI, el estudiante debe presentar la siguiente documentación:

- a) Recibo de Matricula del semestre actual o anterior.
- b) Copia de Cedula, dado el caso que sea estudiante extranjero, deberá brindar una copia del carnet estudiantil dado por migración.
- c) Créditos preliminares.
- d) En caso de que el estudiante refiera algún diagnóstico específico, deberá entregar copia del diagnóstico sea médico o psicológico.
- e) En caso de que el estudiante sea referido por algún docente o trabajador social, deberá llevar la referencia firmada por el solicitante.

CAPITULO IX SALUD INTEGRAL

Artículo 55: La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles brindará el programa de salud integral, dirigido por un nutricionista idóneo que se encargará de coordinar con otros profesionales idóneos que complementen este programa, (Médico, Psicólogo, entrenador físico.), con el fin de mejorar el aspecto físico, médico, nutricional y psicológico, de los estudiantes. Para tal fin, la Facultad de Medicina brindará su colaboración con los Profesores idóneos.

Artículo 56: Los objetivos del programa de salud Integral son:

1. Determinar las principales patologías en los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Coadyuvar con un mayor rendimiento académico al mejorar el estado nutricional, su rendimiento físico, su estado psicológico, y salud en general.
3. Elaborar planes de alimentación, ejercicio físico, salud mental, adaptado para cada estudiante de acuerdo a sus necesidades, estado fisiológico, edad y recursos económicos.
4. Evaluar el estado nutricional, mental y físico de los participantes, periódicamente para detectar cambios significativos en los mismos.
5. Incorporar programas de actividades física para contribuir a obtener mejores resultados en el estado nutricional.

Artículo 57: La ejecución del programa de salud integral incluye:

1. Dirigir, planificar, supervisar, evaluar y asesorar el grupo de estudiantes seleccionados a someterse a las recomendaciones por un periodo de tiempo.
2. Evaluar el estado nutricional de los individuos; establecer el diagnóstico nutricional y la prescripción dietética; calcular y desarrollar el plan dietético; orientar al paciente y evaluar los resultados de la terapia nutricional.

Aprobado en Consejo Académico No. 9-2020

Sesión Ordinaria Virtual, celebrada el 27 de octubre de 2020

3. Evaluar el estado psicológico de los individuos; establecer el diagnóstico y recomendar terapias si los requiere, motivación constante para mejorar la adherencia al plan.
4. Determinar un diagnóstico médico inicial y final, referencia de exámenes médicos, suplementación o medicación en casos particulares, examen físico, signos vitales.
5. Planificar, desarrollar, temarios de educación deportiva, médica, nutricional y psicológica para el grupo de estudiantes.
6. Planificación y ejecución de rutinas de ejercicios guiados por el preparador físico a cargo, dichas rutinas serán adaptadas a las necesidades individuales de cada participante.

Artículo 58: El programa se brindará semestralmente para obtener cambios significativos en sus resultados a nivel general y podrá extenderse según las necesidades individuales de los estudiantes.